

Ushuaia, 16 de octubre de 2019

**Sr. PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos Pino**

Me dirijo a Ud. a fin de poner en su conocimiento y del resto de los concejales los inconvenientes que estoy teniendo en mi propiedad, producto de la obra de construcción de un edificio colindante, obra ésta que ha excavado un pozo de 7 metros de profundidad sin la realización del muro de contención correspondiente y ha provocado el desmoronamiento de mi terreno.

Adjunto al presente se encuentra en detalle toda la información que fundamenta mi reclamo, esperando se le de apropiado tratamiento y se tomen las decisiones a fin de evitar que se incrementen los daños y perjuicios que ya se han producido.

Me despido de Ud. Atte.

Coarasa, Sebastian

DNI 26.128.317

1550-1820

TIERRA DE VIENTOS 2448

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	16-10-19 Hs. 12:08
Numero:	958
Fojas:	24
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Ushuaia. 16 de Octubre de 2019

Sr. Director de Obras Privadas
Municipalidad de Ushuaia
M.M.O. Maximiliano Seveca
CC. Concejal Ricardo Garramuño
CC. Dirección Fiscalización (Municipio Ushuaia)

Ref.: Obra Bahía Torito y Los Ñires

Sección J ; Macizo 97; Parcela; 08

Tengo el agrado de dirigirme a usted como propietario de la parcela Sección: J Macizo: 97 Parcela: 02-07 , vecina a la parcela de referencia.

En el Lote de referencia se viene ejecutando una obra en construcción, la misma entiendo tiene todos sus permisos correspondientes, pero no está a la vista número de expediente alguno.

Desde sus inicios venimos observando el importante trabajo de excavaciones, pero hoy nos preocupa la ejecución del muro de contención, ya que el mismo no contiene el lateral de mi parcela y tampoco trabaja como muro de contención de las parcelas vecinas, ya que se encuentra separado aprox. 35 a 50 cm.

Esta condición de muro independiente, hace que se observen importantes desprendimientos de suelo, descalce de cerco, entre otros daños, no solo en mi parcela, sino también en las parcelas vecinas, donde hubo en sus inicios problemas de desprendimientos.

Nos llama poderosamente la atención que no se esté realizando ningún trabajo de contención en los laterales, situación que va a verse agravada por el deshielo, ya que hoy podemos ver el arrastramiento de material y propiciando así el desprendimiento del mismo en la zona alta del sector.

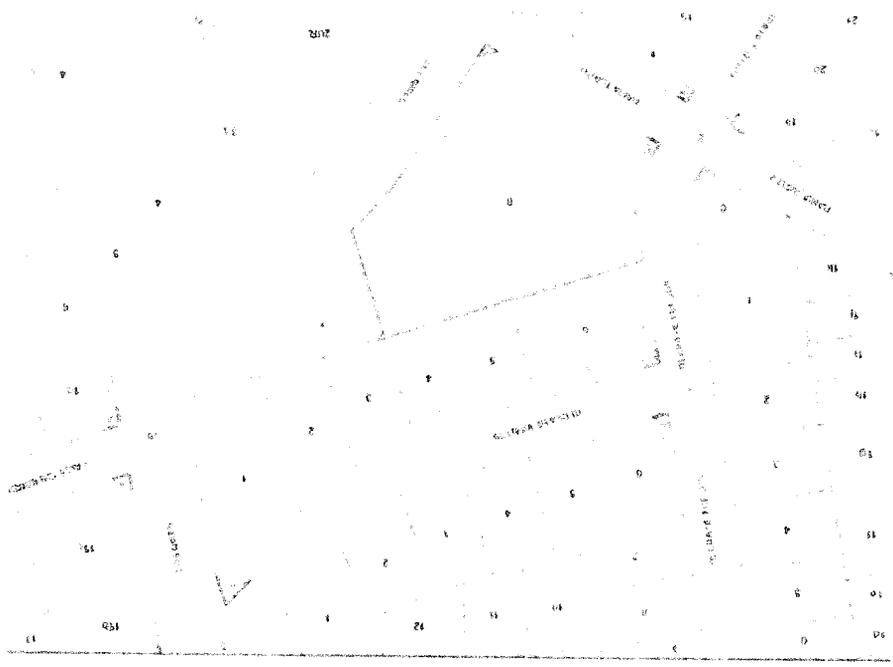
Solicitamos se nos informen de la aprobación de la memoria técnica de excavación, los cálculos de contención, la aprobación del programa único de seg. & Hig., donde contemplan la seguridad de estos trabajos, y la verificación por parte del municipio de la correcta ejecución de las tareas.

Como vecinos estamos preocupados, no solo por los daños materiales, sino también por los daños a las personas que habitamos las viviendas contiguas, y solicitamos información a sabiendas de lo que ha sucedido en el Edificio del Superior tribunal, hecho que podría haberse convertido en una tragedia.

Acompañamos fotos, que se tomaron de varios ángulos, donde se observan desprendimientos, falta de puntales, falta de drenajes. Y donde nuestro cerco está cediendo sin contención. Teniendo además en cuenta que nuestro establecimiento es además comercial –hotelero, en la situación de riesgo que está colocando a nuestros huéspedes y a nuestra familia de ceder el cerco.

Adherimos también a la nota, las firmas de los propietarios linderos a vuestra obra, que se encuentran preocupados por la situación de sus viviendas.





Saludamos, atentamente y solicitamos una respuesta a la brevedad

Suetovic
Silvana Motrocevic
DNI 23132589
Seccion J Macizo 97 Parcela 3

Garcia, Sebastian
GARCIA, SEBASTIAN
DNI 24.128.317
SECCION J MACIZO 97
PARCELA 2

Cifre Laura Ruben
CIFRE LAURA RUBEN
DNI 18261395
SECCION J MACIZO 97 PARCELA 4

Biriz
LAURA ERIZ
DNI 13.711.172
SECCION J MACIZO 97
PARCELA 6

Gongone Lucila
GONGONE LUCILA
DNI 31267982
Seccion J macizo 97 Parcela 5

Ushuaia, 22 de Agosto de 2014

SR. JUAN CARLOS PINO
Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego

REFERENCIA: J - 49 - 3A
Exp. 270/15

Me dirijo a ud. para solicitar se autorice para la parcela en referencia y a modo de excepción, un incremento en los indicadores urbanísticos de FOT, llevandolo a un valor de 1,15, lo que permitirá realizar una mayor cantidad de unidades funcionales destinadas a vivienda.

Se debe considerar que el incremento en la superficie edificable no implicará un incremento en el indicador FOS ni en la altura máxima, por lo que quedará confinado dentro el volumen máximo edificable permitido actualmente, evitando así que este incremento ocasiona impacto visual alguno. Además el proyecto contempla la creación de 30 módulos de estacionamiento, a razón de uno por cada unidad de vivienda a contruir, por lo que éste incremento tampoco impactará negativamente en este sentido.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, nos despedimos con un cordial saludo.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Folio: 30108110	Hs. 11:25
Numero: 1334	Foja: 2
Expto. N°	
Grado:	
Recibido:	3470

NICOLAS PICCONE
ARQUITECTO
MAT. PROF. 287
RCP 530

1561 6336

**SEÑOR
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dr. Alejandro BEROLA**

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Usted y a los Señores Concejales, a efectos de incorporar el presente PROYECTO DE ORDENAZA para ser tratado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria.

El siguiente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto modificar la zonificación de las siguientes parcelas denominadas catastralmente L-111-2b y J-49-3a. Siendo estas modificaciones solicitadas a través de los asuntos 1334/2016 y 1335/2016. Esto no implica impacto alguno en el sector ni hacia la sociedad circundante. El Código de Planeamiento Urbano prevé como objetivo para esta zonificación "Alentar la densificación del área, alentar la construcción de viviendas multifamiliares en altura, promover ensanches de calles secundarias de la trama circulatoria, alentar la arborización de la zona, generar un área de transición entre el área central y las áreas residenciales de media/baja y baja densidad, y así también alentar la construcción de edificios con estacionamiento.

Que el proyecto encuadra en los objetivos dispuestos por el CPU para la zonificación R1, siendo absolutamente compatibles con la zonificación existente R2, sin generar perjuicio hacia los vecinos.

Que según código la altura máxima y plano límite son iguales para la zonificación R1 y R2, por lo que la excepción no autorizara a realizar una construcción más alta que la actualmente permitida.

Ante lo expuesto es que solicito el acompañamiento de este cuerpo de Concejales para la aprobación de dicho proyecto de ordenanza.

Sin otro particular saludos a Ustedes muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 01/08/16	Hs: 14:23
Numero: 1379	Fojas: 2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

154/2014

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR para el predio denominado catastralmente como L-111-2b del ejido urbano de la ciudad, cuya zonificación actual es R2 (Densidad Media/Baja), la zonificación R1 (Densidad Media).

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR para el predio denominado catastralmente J-49-3a del ejido urbano de la ciudad, con zonificación actual R3 (Densidad Baja), la zonificación R2 (Densidad Media/Baja).

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5130 .
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21/09/2016.-

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 01 NOV 2016

VISTO el expediente N° CD-6932-2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se otorga para el predio denominado catastralmente como L-111-2b , cuya zonificación actual es R2 (Densidad Media /Baja) la zonificación R1 (Densidad Media) y al denominado J-49-3a, con zonificación actual R3 (densidad Baja), la zonificación R2 (Densidad Media/ Baja), ambos del ejido urbano de la ciudad.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5130 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se otorga para el predio denominado catastralmente como L-111-2b , cuya zonificación actual es R2 (Densidad Media /Baja) la zonificación R1 (Densidad Media) y al denominado J-49-3a, con zonificación actual R3 (Densidad Baja), la zonificación R2 (Densidad Media/ Baja), ambos del ejido urbano de la ciudad.. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1579

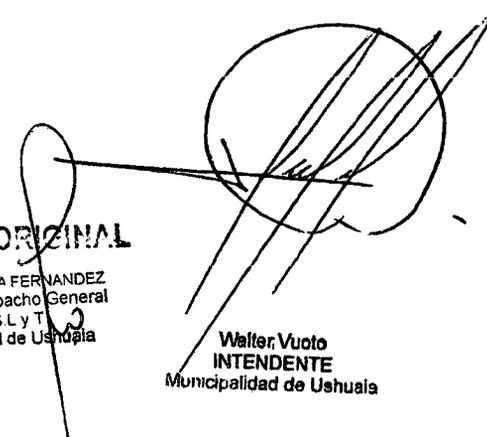
DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

del'


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Resolución Número 490 Año: 2018 - 1/1



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

134/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE*

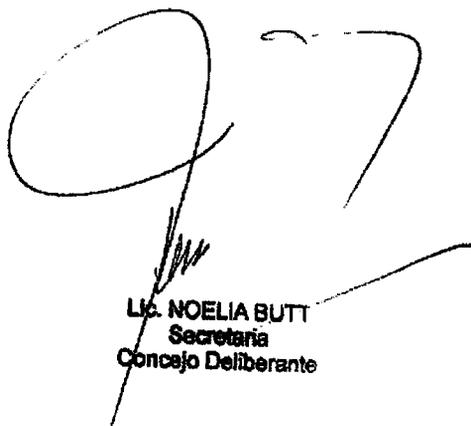
ARTÍCULO 1º.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las vías y medios correspondientes, que solicite a la Empresa Ushuaia Visión SA retirar los postes colocados en la zona de calle Los Ñires, Tierra de Leyendas y zonas aledañas, y que circunscriba la prestación del servicio a la Ordenanza Municipal N° 4694 y Ordenanza Municipal N° 5460 respectivamente.

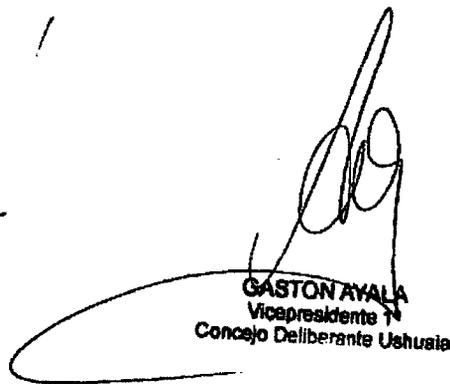
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° 490 /2018.-

DADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 20/11/2018, CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-




LIC. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


GASTÓN AYALA
Vicepresidente
Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia. 17 de octubre de 2018

Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública

Dra. Gabriela Muñoz Siccardi

CC: Sr. Director de Fiscalización y Contralor Urbano

CC: Sr. Concejal Juan Carlos Pino, Pte. Consejo Deliberante Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia

Ref.: Incumplimiento Ordenanza Municipal 4694/2014 / Ordenanza Municipal 5460/18

EMPRES USHUAIA VISION – Ejecución de Posteo en calle Los ñires

Tenemos el agrado de dirigirme a usted, con respecto al incumplimiento de las ordenanzas de referencia, de la Empresa Ushuaia Visión, ejecutada el día 12 de Octubre de 2018.

En Vista de la O.M 4694/14 (15-10-2014), en donde en el art. 13: se prohíbe la instalación de redes de cualquier tipo, en el espacio aéreo Municipal y que toda Red de servicios debe ser indefectiblemente subterránea. Dicha obligatoriedad no está siendo cumplida por la empresa de referencia.

Así mismo dicha empresa debería cumplir con el Art.10 de dicha O.M. que es el plan de reconversión de redes existentes, muy lejano a ello, instala una red aérea en espacios aún hoy sin impactar.

Tenemos conocimiento del pedido de excepción que la empresa presento al Consejo deliberante, para avanzar con tendido aéreo en sectores de la ciudad aún no impactados, con la justificación de que hoy hay un monopolio y el derecho del ciudadano a acceder a la información, justificación de poco peso , ya que hablamos de un servicio privado y no un servicio gratuito, y en esta contradicción esta empresa no le da gratis el servicio a nadie, y tienen un lucro por el servicio prestado, por lo cual tiene obligación de invertir y cumplir la normativa vigente.

Así mismo la Ordenanza promulgada otorgando esta excepción es clara en su redacción **O.M. N° 5460/18: “Condicionar la excepción establecida en el Art. 1° de la presente a que el tendido de fibra óptica se efectúe en los mismos postes existentes de la D.P.E., de acuerdo al contrato de locación vigente entre D.P.E. y la empresa Ushuaia Visión S.A.”**

Como se ve en las fotos, la calle Los Ñires desde calle Tierra de Vientos hacia el sur, carece de posteo de la D.P.E., y la empresa Ushuaia Visión, en horas desconocidas de la noche y de un día feriado en la ciudad ha colocado la totalidad de 4 nuevos postes en la calle Los Ñires, que al día 11/10/2018 se encontraba sin postes.

La empresa de referencia, no solo está incumpliendo la Normativa vigente con un pedido de excepción infundado, sino que incumple la excepción otorgada por el Consejo deliberante según OM 5460/18.

Es por esto que solicitamos se frenen las tareas a la brevedad, haciendo cumplir el art.15 de la O.M. n° 4694/14, obligando a la empresa al retiro del posteo.

Y solicitamos a la Municipalidad de Ushuaia, haga cumplir el art. 5 de la O.M. N° 4694/14, en el cual solicita la aprobación del área técnica municipal competente para toda instalación comprendida en la Ordenanza de referencia.

Sin más, saluda atentamente

Maria Paz Muriel

DNI 24.518.781

Mariano Viaña

DNI 17.446.624

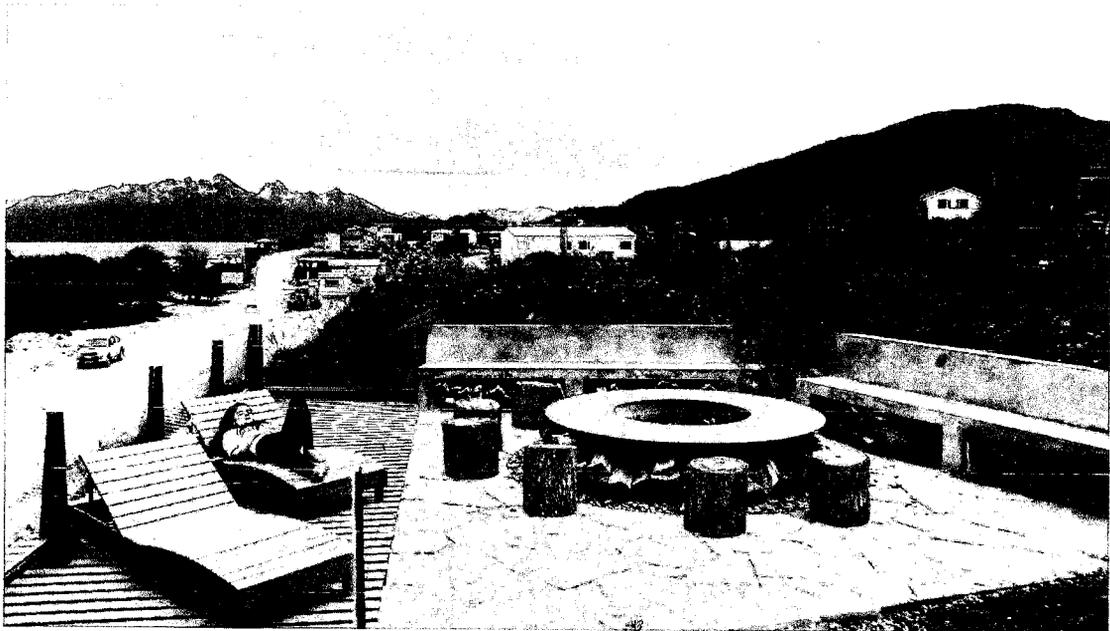
Juan Pablo Cebrón

DNI 22.317.403

Sebastian Garcia Cosoleto

DNI 24.518.781







Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
1262/1998

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- La presente ordenanza regula dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia la instalación de las redes, existentes o futuras, de comunicación, telefonía, televisión por cable, iluminación, energía eléctrica, circuito cerrado de televisión, radiodifusión, y/o cualquier otro servicio que requiera la ocupación del suelo, subsuelo y/o espacio aéreo para su tendido.

ARTÍCULO 2º.- La regulación a que hace referencia el artículo 1º se encuadra en las competencias exclusivas reconocidas al Municipio en el artículo 173º de la Constitución Provincial y da cumplimiento a los principios y finalidades de desarrollo territorial previstos en la Carta Orgánica Municipal, a través del artículo 48º; a las políticas de consolidación del carácter turístico de la ciudad establecidas en el artículo 21º y a las acciones de protección del paisaje dispuestas en el artículo 86º de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Se declara de interés público municipal el ordenamiento y control del uso del espacio aéreo, suelo y subsuelo en los espacios públicos de la ciudad, y por ello sometido a su competencia y reglamentación. Quedan comprendidas en los alcances de la presente todas las redes de servicios públicos, instaladas o a instalar, y por ende todas las personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, responsables de las instalaciones citadas en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad de Ushuaia actuará como ente regulador de las actividades que las empresas prestadoras de servicios realicen en espacio de dominio público municipal, tanto aéreo, como a nivel de suelo y/o subterráneo. Los entes del servicio público, ya sean de orden nacional o provincial, o privados coordinarán con la Municipalidad la traza y/o emplazamiento de los trabajos proyectados, de acuerdo a lo impuesto por la Ordenanza Municipal N° 3103.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3
Angel M. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
1262/1998

ARTÍCULO 5º.- Toda instalación comprendida en la presente deberá contar con la previa autorización del área técnica municipal competente. A tal efecto, el área técnica evaluará las solicitudes particulares que se efectúen, considerando para ello la complejidad de la instalación y la reglamentación que se dicte en materia de ubicación, condiciones de instalación e identificación de las distintas redes de servicios que ocupen el suelo, subsuelo y espacio aéreo público.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la reorganización parcial o total de los tendidos de redes existentes a la fecha de promulgación de la presente, en atención a la adopción de resoluciones técnicas que permitan disminuir los impactos ambientales, urbanísticos y visuales provocados por los mismos. En tal caso, la autorización efectuada a cada entidad prestataria para la ocupación del suelo, subsuelo o espacio aéreo con redes o postes, quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de instalación o emplazamiento que se determinen.

ARTÍCULO 7º.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir convenios con las empresas prestatarias de servicios públicos que hagan uso del espacio público para el tendido de redes. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal evaluará los acuerdos preexistentes relacionados y determinará si fuera necesaria su adecuación o actualización.

ARTÍCULO 8º.- Al efecto de dirimir las divergencias que pudieren suscitarse entre las personas usuarias del espacio público municipal y el Municipio de Ushuaia, las empresas deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal que corresponda, deberá delimitar por vía reglamentaria distintas áreas o circuitos, diferenciados por prioridad de intervención, y elaborar para los mismos un Programa de Reconversión de las Redes Existentes con tendidos aéreos, a partir de los siguientes lineamientos mínimos:

- a) áreas de primera prioridad: deberá delimitar las áreas de influencia del sector de la Ruta Nacional N°3 ubicado dentro de su ejido, la traza vial costera de rutas y avenidas, el camino que conduce al pie del Glaciar Martial y el eje comercial de la calle San Martín;
- b) áreas de segunda prioridad: deberá identificar y delimitar áreas o sectores de influencia de corredores comerciales, rutas escénicas y espacios públicos a incorporar



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.E. y D.G. - S.L. y T.
Ayuntamiento de Ushuaia
"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
1262/1998

a la presente, instituyendo al efecto el Programa de Revalorización de Espacios y Sitios de Identidad Paisajística y Patrimonial;

c) áreas de tercera prioridad: Nuevas Urbanizaciones.

El programa será elaborado en coordinación con las prestatarias de los servicios públicos y actividades comprendidas en la presente que posean instalaciones aéreas en las áreas de intervención que se delimiten. Su ejecución estará a cargo de cada una de las empresas, o del desarrollador privado según corresponda, pudiendo el Municipio colaborar con las mismas en la formulación y/o ejecución de cañeros u otras instalaciones de uso común.

ARTÍCULO 10º.- El Programa de Reconversión de las Redes Existentes con tendidos aéreos deberá prever los siguientes contenidos mínimos que comprenderán:

- a) tareas y acciones a realizar, identificando las empresas o entes prestadores de servicios comprendidos y las responsabilidades institucionales asumidas por cada uno;
- b) plazos de cada etapa, en función de los plazos máximos para la eliminación de instalaciones aéreas que se establezcan para cada área de intervención;
- c) plan anual de obras tendientes a la readecuación;
- d) en función de los acuerdos de trabajo que pudieran efectuarse entre las partes involucradas en la elaboración del programa con el objeto de simplificar y ordenar las obras, disminuyendo al mismo tiempo los costos individuales a asumir por las empresas y entes comprendidos, cada una deberá establecer un cronograma anual de trabajos, permitiendo al Departamento Ejecutivo Municipal supervisar el avance gradual de las obras hasta su finalización y cumplimiento.

ARTÍCULO 11º.- A partir de la determinación de las áreas de intervención previstas en el artículo 9º, se prohíbe en las mismas la instalación de redes que ocupen el espacio aéreo municipal como así también las postaciones para tendido de cables ubicadas en la vía pública. Todas las nuevas instalaciones a realizar en dichas áreas para cualquiera de los servicios públicos y actividades comprendidas en la presente, deberán ser indefectiblemente subterráneas, a excepción de:

- a) instalación de los postes que se efectúe por reemplazos o reparaciones de los existentes;



USHUAIA, 15 OCT 2014

VISTO el expediente N° CD-8228-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/08/2014, por medio de la cual se regula dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia la instalación de las redes, existentes o futuras, de comunicación, telefonía, televisión por cable, iluminación, energía eléctrica, circuito cerrado de televisión, radiodifusión, y/o cualquier otro servicio que requiera la ocupación del suelo, subsuelo y/o espacio aéreo para su tendido; y se declara de Interés Público Municipal el ordenamiento y control del uso del espacio aéreo, suelo y/o subsuelo en los espacios públicos de la ciudad.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4694**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/08/2014, por medio de la cual se regula dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia la instalación de las redes, existentes o futuras, de comunicación, telefonía, televisión por cable, iluminación, energía eléctrica, circuito cerrado de televisión, radiodifusión, y/o cualquier otro servicio que requiera la ocupación del suelo, subsuelo y/o espacio aéreo para su tendido; y se declara de Interés Público Municipal el ordenamiento y control del uso del espacio aéreo, suelo y/o subsuelo en los espacios públicos de la ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1676 /2014.

am.

am

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. - D.G. - S.L. - Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

NICOLAS PATRONI BERTOMEU
ESCRIBANO
MATRICULA 19

00267575



Folio 1480.- PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.- ACTA DE VISTAS FOTOGRAFICAS. En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, siendo las diez horas del día **TRES de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí, **NICOLAS PATRONI BERTOMEU**, Escribano Autorizante Adscripto del Registro Notarial Once de esta Provincia, **COMPARECE** la persona a quien identifico conforme el artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación: **SEBASTIAN FEDERICO GARCIA COSOLETO**, argentino, nacido el 01 de agosto de 1974, casado, Documento Nacional de Identidad 24.128.317, domiciliado en Tierra de Vientos 2448 de esta ciudad de Ushuaia. **INTERVIENE:** Por su propio derecho y **REQUIERE** de mí comparezca en el día de la fecha a las catorce horas en el domicilio de la calle De los Ñires 2421 de esta ciudad de Ushuaia, a efectos de obtener vistas fotográficas del cerco que linda con la obra en construcción el cual se encuentra debilitado producto de la excavación que fuera realizada en ocasión de la obra existente como así también de los taludes del contrafrente de la obra mencionada, requerimiento que acepto.- **SEBASTIAN FEDERICO GARCIA COSOLETO.-** Acto seguido, siendo las catorce horas del día tres de octubre de dos mil diecinueve, comparezco en el domicilio de la calle De los Ñires 2421 de esta ciudad de Ushuaia y allí obtengo **OCHO (08)** vistas fotográficas las que identifico con mi sello y firma **CERTIFICANDO** que las mismas coinciden con la realidad y oblitero a este instrumento.- No teniendo para más, siendo las catorce horas treinta minutos, doy por terminada la diligencia.- **LEO** al requirente, quien según concurre, la ratifica en todo su contenido y firma ante mí, doy fé.- **SEBASTIAN FEDERICO GARCIA COSOLETO.-** ante mí, **NICOLAS PATRONI BERTOMEU.- CONCUERDA** con

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25





B 00267575

su matriz que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos ochenta, Protocolo del
corriente año ante este mismo Registro Notarial Once, de mi adscripción. **PARA LA**
PARTE INTERESADA expido este PRIMER TESTIMONIO en un sello de
Actuación Notarial numerado B00267575, que firmo y sello en el lugar y fecha de
su otorgamiento.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50






CONSTRUCTION OF A NEW HOUSE
ON THE SITE OF AN OLD HOUSE
NOTARIAL RECORDS ON B00267575
USUJIAI 3/10/2019 CONSTE.



7.300267575

CONCRETE 3/10/2019 CC 1217



СЭ
НОМЕР ДОКУМЕНТА № 000 267535

УШУАИА, 3/10/2019 Г. КОМСТЕ.

